



PROYECTO DE DECLARACION

La H. Cámara de Diputados

Expresa su preocupación por la falta de resolución de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ocurrida en el año 2025, en la cual se debía elevar una terna de candidatos o candidatas a las cámaras de este Congreso Nacional, para cubrir el cargo de Defensor o Defensora del Pueblo de la Nación, que se encuentra vacante desde hace más de una década.

GUILLERMO SNOPEK

NICOLÁS TROTTA

JOSÉ GLINSKI

SANTIAGO ROBERTO

CRISTIAN ANDINO

JORGE CHICA MUÑOZ

FUNDAMENTOS

En el año 2025, el Congreso Nacional realizó una convocatoria pública para la presentación de personas que estuvieren interesadas en postularse para ocupar el cargo máximo en la Defensoría del Pueblo de la Nación, a través de un proceso de selección tendiente a valorar antecedentes y propuestas de los concursantes. La Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, a través de la resolución n° 1/2025, aprobó un procedimiento concursal que hizo público a través de las publicaciones correspondientes, que consistió en: presentación de antecedentes profesionales para una preselección inicial, elaboración de propuesta de plan de trabajo específico para el organismo, plazo para impugnación de candidatos o candidatas, y por último se requirió exposición de los inscriptos en audiencia pública, en el H. Senado de la Nación, ante la totalidad de los integrantes de la comisión bicameral. En el procedimiento se establecieron los lineamientos a seguir, los plazos y requisitos específicos a cumplimentar y se logró la presentación de más de 70 personas de distintos puntos del país y destacados antecedentes, todos ellos interesados en postularse y posteriormente, ser elegidos como titulares o adjuntos en el organismo.



Sin embargo, la comisión no logró concluir el procedimiento en el exiguo tiempo previsto, y de esa forma, este Congreso Nacional está imposibilitado de analizar la terna de personas que debe proponerse a ambas cámaras, para que resulte elegida la autoridad máxima del organismo encargado de defender los derechos humanos según lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en la ley de creación de la Defensoría del Pueblo n° 24284.

Por otro lado, es menester recordar que dado el rol que la Constitución Nacional ha dado a este organismo, es de suma gravedad que no funcione de manera plena, tal como lo prevé el artículo 86 de la CN, máxime considerando que lleva su voz a la Organización de Naciones Unidas. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos, y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y en las leyes de la Nación, ante actos, hechos y omisiones de la administración pública. Asimismo, ejerce el control de las funciones administrativas públicas. Ambas misiones implican una gran responsabilidad para la institución y para este Congreso Nacional.

Hasta el momento, no hay información de que el proceso continúe, concluya o se reinicie en este año 2026, por lo que se observa imperiosa la necesidad de llamar la atención al respecto.



Por los motivos expuestos solicito a mis pares acompañen en el presente proyecto de declaración.

GUILLERMO SNOPEK

NICOLÁS TROTTA

JOSÉ GLINSKI

SANTIAGO ROBERTO

CRISTIAN ANDINO

JORGE CHICA MUÑOZ